

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Anuncio de cobranza 2ª Voluntaria 2023. BOP-2023-3940

Exposición al público de censos del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos de 2023. BOP-2023-3941

Exposición al público de censos del impuesto sobre actividades económicas de 2023. BOP-2023-3942

#### Área de Cultura y Deportes

Resolución de concesión Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023. BOP-2023-3933

#### Área de Empleo y Empresa

Extracto de modificación por Resolución 947 de 11 de julio de 2023 de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023. BOP-2023-3932

#### Área de Infraestructuras Municipales

Resolución nº 491 de 18/07/2023, que aprueba la normativa reguladora del Plan de Fomento de Empleo Agrario. BOP-2023-3936

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Exposición pública de las liquidaciones correspondientes a padrones de julio de 2023. BOP-2023-3611

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta Área de gasto. BOP-2023-3609

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. BOP-2023-3608

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Anuncio de las Resoluciones de la Alcaldía números 575, 576 y 577, relativas a la organización municipal. BOP-2023-3614

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones. BOP-2023-3606

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Extracto de Convocatoria Maratón Fútbol 7. BOP-2023-3892

Extracto Convocatoria Maratón Fútbol Sala masculino. BOP-2023-3893

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Información pública de la declaración de intereses de la nueva corporación. BOP-2023-3894

**AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)**

Nombramiento de Concejalias delegadas y designación de titulares. BOP-2023-3610

Régimen de dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados de los cargos públicos de la corporación y asignaciones a los grupos políticos municipales. BOP-2023-3612

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2023-3885

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Corral Rubio Grullas, de Canena (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de julio 2023. BOP-2023-3809

**El Cominar II, de Quesada (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2023. BOP-2023-3291

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

**2023/3940** *Anuncio de cobranza 2ª Voluntaria 2023.*

#### Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

#### Hace saber:

Que desde el día 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023 tendrá lugar la cobranza de las deudas relativas a Impuesto bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto actividades económicas, arbitrios, tasas y precios públicos de los municipios y ejercicios de la provincia de Jaén que a continuación se relacionan y cuya clave aparece a continuación.

CLAVE	CONCEPTO
1	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2023
2	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2023
3	ARBITRIOS 2023
4	BASURAS 2023
5	ALCANTARILLADO 2023
6	BASURA 2022
7	AGUAS 2022

#### UNIDAD TERRITORIAL DE JAÉN

CAPITALIDAD: JAEN

DOMICILIO: CASERÍA ESCALONA. CTRA. DE CÓRDOBA, S/N. EDIFICIO 8

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
CAMBIL	1-2-3-4-5	1 septiembre a 6 noviembre
CÁRCELES	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
FUERTE DEL REY	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
LA GUARDIA DE JAEN	1-2-3-4	1 septiembre a 6 noviembre
HUELMA	1-2-3-4-5	1 septiembre a 6 noviembre
JAÉN	3	1 septiembre a 6 noviembre
MANCHA REAL	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
PEGALAJAR	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
TORREDELCAMPO	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
TORRES	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
LOS VILLARES	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
VILLATORRES	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre

**UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL**

CAPITALIDAD: ALCALÁ LA REAL

DOMICILIO: CENTRO COMERCIAL ABIERTO. C/ VERACRUZ, Nº 2- 2ª PLANTA

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ALCALÁ LA REAL	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
ALCAUDETE	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
CAMPILLO DE ARENAS	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
CASTILLO DE LOCUBÍN	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
FRAILES	1-2-3-4-5-7	1 septiembre a 6 noviembre
FUENSANTA DE MARTOS	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
HIGUERA DE CALATRAVA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
JAMILENA	1-2-3-4-5	1 septiembre a 6 noviembre
NOALEJO	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
PORCUNA	1-2-3-4	1 septiembre a 6 noviembre
SANTIAGO CALATRAVA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
TORREDONJIMENO	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
VALDEPEÑAS DE JAÉN	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
VILLARDOMPARDO	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre

**UNIDAD TERRITORIAL DE ANDÚJAR**

CAPITALIDAD: ANDÚJAR

DOMICILIO: CL PINTOR LUIS ALDEHUELA, Nº 8.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ANDÚJAR	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
ARJONA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
ARJONILLA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
CAZALILLA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
ESCAÑUELA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
ESPELUY	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
LAHIGUERA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
LOPERA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
MARMOLEJO	1-2-4	1 septiembre a 6 noviembre
MENGÍBAR	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
VILLANUEVA DE LA REINA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre

**UNIDAD TERRITORIAL DE BAEZA**

CAPITALIDAD: BAEZA

DOMICILIO: CL JULIO BURELL, Nº 37

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ALBANCHEZ DE MÁGINA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
BAEZA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
BEDMAR-GARCÍEZ	1-2-3-5	1 septiembre a 6 noviembre
BEGÍJAR	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	1-2-3-4-5	1 septiembre a 6 noviembre
CABRA DEL SANTO CRISTO	1-2-3-4-5	1 septiembre a 6 noviembre
CANENA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
IBROS	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
JIMENA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
JODAR	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
LUPIÓN	1-2-3-5	1 septiembre a 6 noviembre
RUS	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
SABIOTE	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
TORREPEROGIL	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre

**UNIDAD TERRITORIAL DE CAZORLA**

CAPITALIDAD: CAZORLA

DOMICILIO: PZ ANDALUCÍA, Nº 11 BAJO

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
CAZORLA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
CHILLUEVAR	1-2-3-4-5	1 septiembre a 6 noviembre
HINOJARES	1-2-3-5-6-7	1 septiembre a 6 noviembre
LA IRUELA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
HUESA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
LARVA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
PEAL DE BECERRO	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
POZO ALCÓN	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
QUESADA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
SANTO TOMÉ	1-2-4-5	1 septiembre a 6 noviembre

**UNIDAD TERRITORIAL DE LA CAROLINA**  
 CAPITALIDAD: LA CAROLINA  
 DOMICILIO: AV DE LA ILUSTRACIÓN, Nº 18 - BAJO

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ALDEAQUEMADA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
ARQUILLOS	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
BAILÉN	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
BAÑOS DE LA ENCINA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
CARBONEROS	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
LA CAROLINA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
GUARROMAN	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
NAVAS DE SAN JUAN	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
SANTA ELENA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
VILCHES	1-2-3-4-5	1 septiembre a 6 noviembre

**UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES**  
 CAPITALIDAD: LINARES  
 DOMICILIO: PROLONGACIÓN CALLE TETUÁN. 5 BAJO

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
JABALQUINTO	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
LINARES	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
TORREBLASCOPEURO	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre

**UNIDAD TERRITORIAL DE VILLACARRILLO**  
 CAPITALIDAD: VILLACARRILLO  
 DOMICILIO: CL MENDEZ NUÑEZ, Nº 77 BAJO (AG. TRIBUTARIA)

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ARROYO DEL OJANCO	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
BEAS DE SEGURA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
BENATAE	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
CASTELLAR	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
CHICLANA DE SEGURA	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
GENAVE	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
HORNOS	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
IZNATORAF	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
MONTIZÓN	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
ORCERA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
PUENTE DE GENAVE	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
LA PUERTA DE SEGURA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
SANTIAGO-PONTONES	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
SANTISTEBAN DEL PUERTO	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
SEGURA DE LA SIERRA	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
SILES	1-2	1 septiembre a 6 noviembre
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
TORRES DE ALBANCHEZ	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
VILLACARRILLO	1-2-3	1 septiembre a 6 noviembre
VILLARRODRIGO	1-2	1 septiembre a 6 noviembre

Para facilitar el ingreso de los impuestos, el reparto de los avisos de pago se efectuará mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio de cada titular. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir el oportuno duplicado:

- En la Oficina Virtual de Recaudación <https://ofsgt.dipujaen.es>
- A través de la App Mis tributos Diputación de Jaén
- Por teléfono, de lunes a viernes de 8:00 h a 19:00 h: 902079907-953248082.
- En las oficinas de las Unidades Territoriales de Gestión y Recaudación, con cita previa obtenida a través de llamada a los teléfonos indicados.

El horario de atención al público será de 8:30 a 14:15, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

Los ingresos podrán efectuarse en los plazos indicados en:

- A través de nuestra Oficina Virtual: <https://ofsgt.dipujaen.es> por tarjeta o Bizum.
- Entidades de Crédito que se indican a continuación y en su horario de oficina.

CAJASUR BANCO S.A.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA
CAJAMAR	CAJA RURAL DE JAEN
CAIXABANK S.A.	BANCO SANTANDER S.A.
UNICAJA BANCO S.A.	

- A través de la App Mis tributos Diputación de Jaén por tarjeta o Bizum.
- A través de Giro Postal de Correos.
- En las oficinas de las Unidades Territoriales de Gestión y Recaudación, con cita previa obtenida a través de llamada a los teléfonos indicados, y pago con tarjeta o Bizum.

Se informa a los contribuyentes que no es posible pagar en efectivo en ninguna de nuestras oficinas.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento

de cobro por la vía de apremio.

Igualmente, se les recuerda que la domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma indicada y fechas reglamentarias.

Las fechas de cargo de los domiciliados correspondientes a esta cobranza voluntaria quedan fijadas en las siguientes:

- 1.-Domiciliados sin fraccionar y primer plazo de los domiciliados fraccionados el 5 de septiembre.
- 2.-Segundo plazo de los domiciliados fraccionados el 5 de octubre.

Jaén, 20 de julio de 2023.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

**2023/3941** *Exposición al público de censos del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos de 2023.*

#### **Anuncio**

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de los municipios abajo relacionados, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 6 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2023**

ALBANCHEZ DE MÁGINA  
ALCALÁ LA REAL  
ALCAUDETE  
ALDEAQUEMADA  
ANDÚJAR  
ARJONA  
ARJONILLA  
ARQUILLOS  
ARROYO DEL OJANCO  
BAEZA  
BAILÉN  
BAÑOS DE LA ENCINA  
BEAS DE SEGURA  
BEDMAR-GARCÍEZ  
BEGÍJAR  
BELMEZ DE LA MORALEDA  
BENATAE  
CABRA DEL SANTO CRISTO  
CAMBIL

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2023**

CAMPILLO DE ARENAS  
CANENA  
CARBONEROS  
CÁRCHELES  
LA CAROLINA  
CASTELLAR  
CASTILLO DE LOCUBÍN  
CAZALILLA  
CAZORLA  
CHICLANA DE SEGURA  
CHILLUÉVAR  
ESCAÑUELA  
ESPELUY  
FRAILES  
FUENSANTA DE MARTOS  
FUERTE DEL REY  
GÉNAVE  
LA GUARDIA DE JAÉN  
GUARROMÁN  
LAHIGUERA  
HIGUERA DE CALATRAVA  
HINOJARES  
HORNOS  
HUELMA  
HUESA  
IBROS  
LA IRUELA  
IZNATORAF  
JABALQUINTO  
JAMILENA  
JIMENA  
JÓDAR  
LARVA  
LINARES  
LOPERA  
LUPIÓN  
MANCHA REAL  
MARMOLEJO  
MENGÍBAR  
MONTIZÓN  
NAVAS DE SAN JUAN  
NOALEJO  
ORCERA  
PEAL DE BECERRO  
PEGALAJAR  
PORCUNA  
POZO ALCÓN  
PUENTE DE GÉNAVE  
LA PUERTA DE SEGURA  
QUESADA  
RUS  
SABIOTE  
SANTA ELENA  
SANTIAGO DE CALATRAVA  
SANTIAGO-PONTONES  
SANTISTEBAN DEL PUERTO

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2023**

SANTO TOMÉ  
SEGURA DE LA SIERRA  
SILES  
SORIHUELA DEL GUADALIMAR  
TORREBLASCO PEDRO  
TORRE DEL CAMPO  
TORREDONJIMENO  
TORREPEROGIL  
TORRES  
TORRES DE ALBANCHEZ  
VALDEPEÑAS DE JAÉN  
VILCHES  
VILLACARRILLO  
VILLANUEVA DE LA REINA  
VILLARDOMPARDO  
LOS VILLARES  
VILLARRODRIGO  
VILLATORRES

Jaén, 20 de julio de 2023.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

**2023/3942** *Exposición al público de censos del impuesto sobre actividades económicas de 2023.*

#### **Anuncio**

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con los datos facilitados por la Agencia Estatal Tributaria y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas de los municipios abajo relacionados, de acuerdo con los artículos 7 y 91.2 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 6 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2023**

ALBANCHEZ DE MÁGINA  
ALCALÁ LA REAL  
ALCAUDETE  
ALDEAQUEMADA  
ANDÚJAR  
ARJONA  
ARJONILLA  
ARQUILLOS  
ARROYO DEL OJANCO  
BAEZA  
BAILÉN  
BAÑOS DE LA ENCINA  
BEAS DE SEGURA  
BEDMAR-GARCÍEZ  
BEGÍJAR  
BÉLMEZ DE LA MORALEDA  
BENATAE  
CABRA DEL SANTO CRISTO  
CAMBIL

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2023**

CAMPILLO DE ARENAS  
CANENA  
CARBONEROS  
CÁRCHELES  
LA CAROLINA  
CASTELLAR  
CASTILLO DE LOCUBÍN  
CAZALILLA  
CAZORLA  
CHICLANA DE SEGURA  
CHILLUÉVAR  
ESCAÑUELA  
ESPELUY  
FRAILES  
FUENSANTA DE MARTOS  
FUERTE DEL REY  
GÉNAVE  
LA GUARDIA DE JAEN  
GUARROMAN  
LAHIGUERA  
HIGUERA DE CALATRAVA  
HINOJARES  
HORNOS  
HUELMA  
HUESA  
IBROS  
LA IRUELA  
IZNATORAF  
JABALQUINTO  
JAMILENA  
JIMENA  
JÓDAR  
LARVA  
LINARES  
LOPERA  
LUPIÓN  
MANCHA REAL  
MARMOLEJO  
MENGÍBAR  
MONTIZÓN  
NAVAS DE SAN JUAN  
NOALEJO  
ORCERA  
PEAL DE BECERRO  
PEGALAJAR  
PORCUNA  
POZO ALCÓN  
PUENTE DE GÉNAVE  
LA PUERTA DE SEGURA  
QUESADA  
RUS  
SABIOTE  
SANTA ELENA  
SANTIAGO DE CALATRAVA  
SANTIAGO-PONTONES  
SANTISTEBAN DEL PUERTO

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2023**

SANTO TOMÉ  
SEGURA DE LA SIERRA  
SILES  
SORIHUELA DEL GUADALIMAR  
TORREBLASCO PEDRO  
TORRE DEL CAMPO  
TORREDONJIMENO  
TORREPEROGIL  
TORRES  
TORRES DE ALBANCHEZ  
VALDEPEÑAS DE JAÉN  
VILCHES  
VILLACARRILLO  
VILLANUEVA DE LA REINA  
VILLARDOMPARDO  
LOS VILLARES  
VILLATORRES  
VILLARRODRIGO

Jaén, 20 de julio de 2023.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2023/3933** *Resolución de concesión Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

Con fecha 17 de julio de 2023, la Diputada delegada del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 432, de fecha 4 de julio de 2023), ha dictado Resolución nº 558, por la que se ha procedido a la resolución de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023, cuyo texto es el siguiente:

“Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2023.

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución nº 23, de 25 de enero de 2023, del Diputado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019) publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 26 de 8 de febrero de 2023, se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2023.

Segundo. Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes afectados que presenten, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº80, de 27 de abril de 2023, la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no ha continuado respecto a aquellos Ayuntamientos relacionados en el Art. 6 de la convocatoria que no han presentado la solicitud de subvención exigida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto. Visto el Informe de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes de los Ayuntamientos que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la concesión, así como las de los Ayuntamientos que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. La legislación aplicable, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, , la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo. Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 5 de la convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 432 de 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe,

*Resuelvo*

*Primero.* Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>€ Importe Total Plan</b>	<b>€ Aportación Diputación</b>	<b>€ Aportación Ayto</b>	<b>% Dip.</b>	<b>% Ayto.</b>
Albánchez de Mágina	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Alcalá la Real	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Alcaudete	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Aldeaquemada	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Andújar	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Arjona	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Arjonilla	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Arquillos	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Arroyo del Ojanco	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Baeza	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Bailén	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Baños de la Encina	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Beas de Segura	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Bedmar y Garcéz	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Begíjar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Bélmez de la Moraleda	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Benatae	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cabra de Santo Cristo	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Cambil	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

Ayuntamiento	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Campillo de Arenas	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Canena	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carboneros	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cárcheles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carolina (la)	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Castellar	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Castillo de Locubín	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Cazalilla	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cazorla	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Chiclana de Segura	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Chilluevar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Escañuela	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Espeluy	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Frailles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Fuensanta de Martos	10.955,50	7.469,46	3.486,04	68,18	31,82
Fuerte del Rey	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Génave	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Guardia de Jaén (La)	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Guarromán	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Higuera de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hinojares	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hornos de Segura	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Huelma-Solera	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Huesa	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Ibros	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iruela (La)	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iznatoraf	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Jamilena	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Jimena	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jódar	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Lahiguera	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Larva	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Lopera	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Lupión	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Mancha Real	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Marmolejo	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Martos	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Mengíbar	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Montizón	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Navas de San Juan	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Noalejo	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Orcera	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Peal de Becerro	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pegalajar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Porcuna	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pozo Alcón	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Puente de Génave	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Puerta de Segura (La)	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Quesada	11.141,84	7.266,71	3.875,13	65,22	34,78

Ayuntamiento	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Rus	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Sabiote	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santa Elena	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago-Pontones	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Santisteban del Puerto	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santo Tomé	9.436,00	6.740,13	2.695,87	71,43	28,57
Segura de la Sierra	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Siles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Sorihuela del Guadalimar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torreblascopedro	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torredelcampo	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torredonjimeno	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torreperogil	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Torres	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torres de Albánchez	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Úbeda	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Valdepeñas de Jaén	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Vilches	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villacarrillo	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Villanueva de la Reina	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villanueva del Arzobispo	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Villardompardo	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villares (Los)	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Villarrodrgo	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villatorres	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

Organismo Autónomo Local	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12

*Segundo.* Tener por excluidos del procedimiento a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Motivo	Artículo de la convocatoria
Jabalquinto	Haber presentado solicitud de la subvención fuera de plazo	Art. 9.3 de la convocatoria
Linares	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9.1 de la convocatoria

*Tercero.* Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en la propuesta de actividades programadas con cargo al Plan Local Cultural 2023. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes y en el artículo 16 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2024, conforme establece el artículo 16 de la convocatoria.

*Cuarto.* El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes y en el artículo 15 de la convocatoria.

*Quinto.* Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

*Sexto.* Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

*Séptimo.* Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2023.- La Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 432, de 04-07-23),  
MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2023/3932** *Extracto de modificación por Resolución 947 de 11 de julio de 2023 de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 680317.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680317>)

*Primero.* Modificar, dando nueva redacción, el artículo 5 de la citada convocatoria (Talentium Jaén) relativo al régimen de concesión, importe y límite de la ayuda, quedando de la siguiente manera:

“El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

De no agotarse el número de subvenciones o bien de no disponer de un número mínimo de suplentes a la misma, podrán realizarse mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones que se ofertan en la referida convocatoria. (27), y un mínimo de 10 suplentes. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

La ayuda cuenta con una dotación total de 7.500 euros.

Si durante el periodo de disfrute se diese la circunstancia de que algún mes no fuese completo se procederá a regularizar el importe atendiendo al tiempo efectivamente realizado.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la recepción de esas ayudas no suponga un perjuicio o incompatibilidad en la realización de la estancia profesionales en

Bélgica (Bruselas)”.

*Segundo.* Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de aspirantes hasta cubrir el cupo de 27 subvenciones, así como crear una lista de suplentes y que se registrá, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria (Talentium Jaén), de la siguiente manera:

“El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de esta resolución, enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.”

1

Jaén, 11 de julio de 2023.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2023/3936** Resolución nº 491 de 18/07/2023, que aprueba la normativa reguladora del Plan de Fomento de Empleo Agrario.

#### **Anuncio**

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

Que por Resolución número 491 de fecha 18 de julio de 2023 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se aprueba la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario . A tal efecto, *exponen*:

Mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario y su convocatoria para el ejercicio 2018. Esta norma ha sido de aplicación desde su aprobación hasta el Programa del ejercicio 2022/2023, habiéndose modificado en numerosas ocasiones con un doble objetivo. por un lado, adaptarla a los nuevos hechos que han ido aconteciendo y por otro, ser permeable a las sugerencias y manifestaciones que realizan los Ayuntamientos. No se debe olvidar que el Derecho es una ciencia flexible y que debe ajustarse a la realidad jurídico-social cambiante, exigiéndose una revisión constante de la producción normativa. Es por este motivo por el cual el Servicio de Cooperación Municipal ha tomado la iniciativa de refundir la normativa original del PFEA del 2018 con sus modificaciones, de forma que el texto aplicable sea único, haciendo más fácil su acceso a los Ayuntamientos, que son, en definitiva, los verdaderos interesados y protagonistas del Programa.

Con esta nueva normativa, se mantiene el espíritu y el afán de cooperar y velar siempre por los Ayuntamientos de la provincia, cumpliendo la misión que el art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones, pero, en este caso, con una especialidad, que no es otra que atender la colaboración ofrecida por la Administración de la Junta de Andalucía para la financiación de los costes de los proyectos de obras y servicios del PFEA; colaboración que se rige por la Orden de 14 de junio de 2016 y el Convenio de

Colaboración que se suscribe anualmente entre la Administración Provincial y la Junta de Andalucía, relativo a la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y/o servicios afectos a este Programa. Con esta común unión entre Junta de Andalucía-Diputación se cumplen primordialmente tres determinaciones:

a) La colaboración económica para la ejecución de los proyectos o actuaciones incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario aprobados por el SEPE, posibilitando con ello aligerar de forma notable la carga económica que los Ayuntamientos de este Programa tienen en la ejecución de estos proyectos.

b) El régimen jurídico regulador de la cooperación, disponiendo que las normas reguladoras sean las establecidas en la Orden de 14 de junio de 2016. Así pues, las Diputaciones Provinciales tienen la condición de beneficiarias y deberán transferir a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa la aportación económica.

c) Consecuentemente, la normativa reguladora de las subvenciones a los Ayuntamientos debe ser de similar régimen al previsto en la Orden de 14 de junio de 2016.

Así pues, y con la finalidad de mantener un régimen análogo e ir al unísono con la Administración de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén unifica su régimen jurídico, y publicará para cada ejercicio su convocatoria, especificándose en esta el crédito presupuestario al que se imputa el Plan, el plazo de presentación de solicitudes, las actuaciones autorizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, los plazos para la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas, forma de materializar los pagos, los documentos anexos de solicitud y de justificación de la subvención, así como demás especialidades que sean precisas para el buen fin del Programa.

Para la gestión exitosa del PFEA, es necesario clarificar algunos conceptos que ayuden a los Ayuntamientos para su desarrollo sin ningún otro propósito. Lo que se pretende es la creación de una línea abierta de cooperación o asistencia técnica que pueda evitar inconvenientes de rechazo de determinados gastos por defectos que pudieran tener la consideración de invalidantes.

Así pues, señalar que para las obras, cuando estas sean ejecutadas por el propio Ayuntamiento, los gastos subvencionables serán los habidos en su ejecución, como así expresamente se indica en el art. 179.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con independencia de que se deba llevar a cabo la actuación proyectada y aprobada.

Respecto al gasto subvencionable, y en consideración a la Orden de 14 de junio de 2016, conforme a su art. 4, tendrá la consideración de subvencionables, además de los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios de este Programa, el cartel de obra así como los gastos de adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos, si bien el importe máximo a subvencionar será el 3% del importe del proyecto, sin que este gasto pueda aumentar el máximo a subvencionar, que es el 45% del importe del SEPE.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de amortización y los costes indirectos en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración de la Instrucción de Contabilidad Local, Modelo Normal, aprobada por Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre y en la medida que tales costes correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad.

En definitiva, en proyectos cuya ejecución se realice por la Administración (artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), serían financiables los siguientes gastos:

- Uso de maquinaria o medios de transporte, siempre que estén previstos en el proyecto de la obra y no sobrepasen el límite que establece la normativa de contratación a la colaboración de empresas en las obras realizadas por administración.
- Los gastos derivados de la intervención de profesionales tales como electricistas, fontaneros, etc., autónomos o dependientes de empresas privadas, para la realización de tareas especializadas no ejecutables por la mano de obra PFEA ni por el personal propio del ayuntamiento, contratándose con terceros, si están previstas en el proyecto de la actuación y no sobrepasan el límite que establece la normativa de contratación a la colaboración de empresas en las obras realizadas por administración.
- La adquisición directa de pequeña maquinaria y herramientas por el ayuntamiento para su utilización en la obra que no sobrepasen el límite del 3%.
- El alquiler de maquinaria requerido en la ejecución de la unidad de obra, previsto en el proyecto.
- El combustible requerido en la ejecución de la unidad de obra, previsto en el proyecto.
- Las medidas de seguridad e higiene en el trabajo presupuestadas en los proyectos de obra.

Respecto a los proyectos cuya ejecución se realice por empresas a las que se adjudique su ejecución, la financiación se realizará por los gastos antes citados que se incluyan en las certificaciones de obra que se expidan y hayan sido aceptadas por la Administración contratante.

Sin embargo, no son subvencionables los siguientes gastos:

- Impartición de cursos de prevención de riesgos laborales.
- Reconocimientos médicos de los trabajadores.
- Transporte de trabajadores hasta el lugar de impartición del curso y reconocimientos.
- El acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado para el proyecto que se aprobó por el SEPE en el plazo concedido para su ejecución.

En cuanto al tratamiento de cambios de obra previamente autorizados por el SEPE, se establece la no devolución por parte del beneficiario de la subvención concedida y pagada,

siempre y cuando el importe de subvención de los materiales sea el mismo. El motivo de esta dispensa radica en que la concesión se realiza en virtud del número de expediente subvencionado conforme a lo aprobado por el SEPE, con independencia de las actuaciones que se puedan incluir y sean aceptadas por el SEPE, y ello, con el fin de agilizar la gestión y evitar trámites burocráticos improductivos.

Por otra parte, en cuanto a la documentación justificativa, no se incorpora, al igual que se propuso en el anterior ejercicio, el anexo relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.7 de la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local. No obstante, el hecho de que no se exija su acreditación ante la Diputación Provincial no obvia su cumplimiento.

La no exigencia de dicho documento justificativo radica en el reconocimiento de autonomía local, en la lealtad institucional que guía las relaciones interadministrativas, en la presunción de legalidad, en la efectividad de los actos administrativos y en la fe pública de los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Ello conlleva, por ende, la reducción de la cuenta justificativa, no requiriéndose que se certifique, como documento de justificación, aquello que como administración tiene obligación de acometer.

En las entidades locales existe un control interno ejercido necesariamente por funcionarios con habilitación de carácter nacional, que tienen encomendadas, entre sus funciones, el asesoramiento legal preceptivo y el control presupuestario con el objetivo de dotar de legalidad y seguridad las actuaciones municipales y que ese ejercicio se desarrolla en los términos fijados legalmente, tanto en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Así pues, si existe un mecanismo de legalidad de control interno de las corporaciones locales, no parece pertinente ni procedente que se articule una ficticia segunda instancia en el ámbito de otra administración pública que exija la certificación de legalidad del expediente cuando la normativa establece procedimientos de control de legalidad. Ello con independencia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos, como beneficiarios de las aportaciones de este Plan, estén sujetos al control financiero que se establece en dichos artículos. Este cambio viene motivado por la Sentencia del Tribunal Supremo 1201/2021, de 4 de octubre, Sala de lo Contencioso, Sección 5ª.

Para finalizar, y en relación a la comprobación material que se realice para verificar la ejecución de las obras por los Ayuntamientos, esta se materializa mediante informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén.

Sobre la base de lo expuesto y de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

*Primero.* Aprobar la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, siendo la siguiente:

Artículo 1.

1. La presente normativa tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para financiar los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios que se aprueben por la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

2. La concesión de subvenciones para la financiación de los costes de adquisición de materiales se regularán por esta Normativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia y, con carácter supletorio, por la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

3. Cuando de la ejecución de este Programa pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial de Jaén podrá modificar o adaptar su Normativa Reguladora para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del mismo. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

4. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultas informativas sobre el contenido de este Programa y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y a la Jefa de Sección de Administración General, dependientes del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico [pfernandez@dipujaen.es](mailto:pfernandez@dipujaen.es) e [inmaculada.buendia@dipujaen.es](mailto:inmaculada.buendia@dipujaen.es), respectivamente.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Artículo 2.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en las presentes normas los municipios de la provincia de Jaén que sean beneficiarios de la subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales de los proyectos o actuaciones aprobados por el SEPE.

2. Atendiendo a la naturaleza específica y la singularidad del Programa de Fomento de Empleo Agrario y en concordancia con el art. 3.2 la Orden de 14 de junio de 2016, los municipios quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.

1. La acción de cooperación económica del PFEA por la Diputación Provincial de Jaén será

el 45% del importe asignado a la provincia de Jaén por la Comisión Regional de Seguimiento para mano de obra, financiándose con una aportación de la Junta de Andalucía del 75% y una aportación de la Diputación Provincial de Jaén por el 25% restante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden 14 de junio de 2016, la cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45% sobre la subvención total concedida por el SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales.

#### Artículo 4.

1. De conformidad con el art. 4 de la Orden de 14 de junio de 2016, la subvención estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las entidades locales en el marco del PFEA.

Se entiende por materiales, además de los propiamente dichos, todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución y acabado de la actuación (intervenciones de profesionales como electricistas o fontaneros y otros, y alquiler de maquinaria, excluyendo en todo caso los gastos de mano de obra que son objeto de financiación por parte del SEPE).

2. Asimismo, podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, así como de la maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto, conforme al cálculo indicado en el artículo anterior, ni suponer el incremento de este importe máximo, es decir, el gasto por adquisición de maquinaria debe estar siempre asociado a un proyecto, no pudiendo ser este superior al 3% del importe del proyecto ni del importe de la subvención.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los materiales podrá ser superior a su valor de mercado.

4. No es financiable el acopio de materiales dentro del plazo de ejecución no empleado para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

5. Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;

b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y

c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

#### Artículo 5.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la subvención en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 6.

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado o Diputada en quien delegue.

2. El órgano competente dictará resolución concediendo o denegando la subvención, pudiendo ser causa específica de denegación la presentación de la documentación exigida fuera del plazo establecido.

3. La resolución de concesión, en concordancia con esta normativa reguladora, recogerá los siguientes extremos:

- Municipio beneficiario, número de expediente conforme a lo atribuido por el SEPE con identificación de las actuaciones incorporadas al mismo y plazo de ejecución.

- Importe de los proyectos de obras y servicios y las aportaciones de la Administración General del Estado, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén y, en su caso, del Ayuntamiento, incluidos en el expediente.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Cuantía de la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto.

- Forma y secuencia del pago.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.

Artículo 7.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Intervención de la Diputación Provincial de Jaén, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el art. 9 de esta Normativa.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está siendo subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén en los términos que se establecen en el

artículo 10 de esta normativa.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

l) Obligación de suministrar a la Diputación Provincial de Jaén previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Garantizar un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

n) Incluir la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Intervención de la Diputación Provincial de Jaén, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. La negativa al cumplimiento de las obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 14.1.e) de esta normativa, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 8.

1. Los proyectos de obras y servicios deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

2. La Diputación Provincial de Jaén solicitará al SEPE información sobre el inicio de cada uno de los proyectos incluidos en este Programa.

Artículo 9.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. En relación con la modificación de los proyectos o actuaciones deben distinguirse dos situaciones:

a) Modificaciones de los proyectos, sin minoración de sus costes: Las modificaciones de proyecto aprobadas por los Ayuntamientos beneficiarios que no conlleven cambio de obra o actuación se tendrán en cuenta por la Diputación, previo informe de conformidad de la Unidad de Supervisión de Proyectos.

b) Cambios de obra o actuación: Estos deberán ser aprobados por el SEPE. En estos casos, la Diputación no aprobará ningún cambio de obra si este no está aprobado previamente por el SEPE.

3. Conforme a lo previsto en el apartado anterior, en el supuesto a), esta se presentará por el Ayuntamiento interesado en la Diputación Provincial de Jaén, con independencia de que se comunique o se informe al SEPE sobre esta circunstancia, en su caso, aportando el documento técnico modificado y la aprobación del modificado por el Ayuntamiento.

En el supuesto previsto en la letra b) del apartado anterior, el Ayuntamiento interesado presentará la propuesta ante el Servicio Público de Empleo Estatal, que será quien la apruebe, acreditándose este hecho a la Diputación Provincial por parte del Ayuntamiento.

4. La toma en cuenta de la modificación o el cambio de proyecto podrá aprobarse durante el plazo de ejecución previsto, o bien en la justificación en aplicación del art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones si concurren las circunstancias que este precepto contempla.

5. En los supuestos de cambio de obra aprobados y se hubiese realizado el pago de la subvención, ya sea parcial o total, no procederá la devolución por parte del beneficiario, ya que el abono se ha realizado en virtud del número de expediente subvencionado conforme a lo aprobado por el SEPE, con independencia de las actuaciones que se puedan incluir y sean aceptadas por el SEPE, significando que a ese expediente se asocia otra actuación por el cambio aprobado.

Artículo 10.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios e importe de la subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

La relación de beneficiarios de este Programa se hará público en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Los municipios beneficiarios de proyectos afectos al PFEA y que cuenten con financiación de la Diputación Provincial de Jaén y la Junta de Andalucía deberán dar publicidad adecuada a cada obra y servicio, colocando en lugar visible, desde el inicio hasta su finalización un cartel en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la financiación, ajustándose éste a los contenidos, logotipos que se recogen en el Anexo que se publicará en cada convocatoria.

El logotipo identificativo de la Diputación será el aprobado por Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2008 y el de la Junta de Andalucía, el aprobado por al [Decreto 218/2020, de 21 de diciembre](#), por el que se aprueba el [Manual de Diseño Gráfico](#) para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. Dicho logotipo deberá incluir la denominación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Artículo 11.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta, disponiéndose los plazos para el pago, el crédito presupuestario y la forma de su materialización en la convocatoria.

Artículo 12.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas en el plazo de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

2. La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (Anexo II).

- b) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto.
- c) Certificado acreditativo de la ejecución de cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres (Anexo III).
- d) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas. (Anexo IV).
- e) Fotografía del cartel de obra (Anexo V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo, de acuerdo con el modelo incorporado en esta convocatoria.

#### Artículo 13.

1. Con el objeto de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas, los Ayuntamientos beneficiarios del PFEA se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales con respecto al ejercicio de la función interventora (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

2. Se establece como medida de control específica, a ejercer por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén, la comprobación material de la actuación, debiendo emitir informe de comprobación material, en el que se reflejará constar el grado de ejecución de la actuación.

#### Artículo 14.

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actuación o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 10 de esta Normativa, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida. No obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 31.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con carácter previo a la aplicación de esta medida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1 c) de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) La no cumplimentación de los datos de número de contrataciones y de jornales del Anexo III podrá conllevar el reintegro del 10% de la subvención concedida a la entidad local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de ejecución alcanzado y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, determinándose la cantidad a reintegrar, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad recogido expresamente en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la

obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para los que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procederá a la correspondiente liquidación.

En el supuesto que se produzca una disminución en la aportación de la mano de obra del SEPE consecuencia de una resolución de reintegro dictada por este organismo, la aportación para materiales de la Diputación Provincial y de la Junta de Andalucía se verá automáticamente minorada, procediendo su reintegro, salvo que se acredite que no ha adquirido firmeza la resolución de reintegro del SEPE.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

*Segundo.* De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución, que comprende la Normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario

*Tercero.* Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.

*Dispongo.*

*Primero.* Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 20 de julio de 2023.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2023/3611** *Exposición pública de las liquidaciones correspondientes a padrones de julio de 2023.*

**Edicto**

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

**Hace saber:**

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2023, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

Concepto	Nº cargo	Importe cargo €	Fecha vencimiento voluntaria
Quiosco Colon Julio 2023	2023/256	699,47	15/09/2023
Quiosco parque Vistillas julio 2023	2023/257	187,60	15/09/2023
Venta ambulante santuario julio 2023	2023/258	353,60	15/09/2023
Préstamo 10 viviendas la Ropera julio 2023	2023/259	534,24	15/09/2023
Préstamo 20 viviendas los Villares julio 2023	2023/260	687,24	15/09/2023
Mercado abastos julio 2023	2023/261	6.046,50	15/09/2023
Mercadillo julio 2023	2023/262	7.633,60	15/09/2023
Oficina turismo santuario julio 2023	2023/263	293,17	15/09/2023
Naves polígono Triana julio 2023	2023/264	1.267,47	15/09/2023
Viviendas julio 2023	2023/265	7,14	15/09/2023
Bar campo fútbol Jose Luis Mezquita julio 2023	2023/266	354,72	15/09/2023
Arrendamiento matadero julio 2023	2023/267	472,26	15/09/2023
Quiosco parque interior Colon julio 2023	2023/269	435,01	15/09/2023
Centro hípico julio 2023	2023/268	274,45	15/09/2023

**II.- Recursos:**

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

**III.- Modo de ingreso:**

- 1.- En la oficina municipal de atención a la ciudadanía, mediante tarjeta de crédito/débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

*IV.- Horario*

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 5 de julio de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2023/3609** *Transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta Área de gasto.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 15/2023 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta Área de gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 5 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2023/3608** *Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.*

#### Anuncio

Habiendo estado expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 5/2023 durante el plazo de quince días, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
6	Inversiones reales	454.366,85	71.250,74	525.617,59

*Suplemento en aplicaciones de gastos.*

Esta modificación se financia con cargo al reamente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

*Suplemento en Concepto de Ingresos.*

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	71.250,74

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castellar, 5 de julio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ MENA MORA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2023/3614** *Anuncio de las Resoluciones de la Alcaldía números 575, 576 y 577, relativas a la organización municipal.*

#### **Anuncio**

Don José-Luis Olivares Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23-06-2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Por la Secretaria Accidental se da lectura a las Resoluciones de la Alcaldía números 575, 576 y 577 de fecha 20-06-2023, que dicen así:

**“Resolución 575/2023. Dada en Cazorla a 20 de junio de 2023.**

D. José-Luis Olivares Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Resultando que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,; artículo 43,44 , 114 a118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 74 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general, a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

*Resolución*

*Primero.* Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

1. Delegación genérica de las Áreas de Cultura, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Hacienda y Patrimonio: D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez.

a) Esta Delegación en lo relativo a Hacienda comprenderá las siguientes facultades:

Reconocimiento de obligaciones y aprobación de las facturas, salvo que por la especial transcendencia se reserve el Alcalde.

b) Esta Delegación comprenderá el visado de los certificados de empadronamiento.

c) Esta Delegación en lo relativo a Tráfico y Seguridad ciudadana, comprenderá exclusivamente las siguientes facultades:

- La incoación, tramitación y sanción de expedientes por infracción en materia de tráfico, circulación, seguridad vial contra la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como la Ordenanza Municipal.

- Resolución de los recursos que se interpongan sobre las facultades incluidas en este apartado.

2. Delegación genérica de las Áreas de Empleo, Empresa, Emprendimiento, Innovación, Industria, y Energía, Desarrollo Educativo y Formación: D. Manuel Gómez González.

3. Delegación genérica de las Áreas de Obras y Servicios Municipales, Urbanismo, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Protección Civil) y Juventud: D<sup>a</sup>. Ainoa Caravaca Collados.

4. Delegación genérica de las Áreas de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente y Sostenibilidad: D. José-Antonio Camero Torrecillas.

5. Delegación Genérica de las Áreas de Bienestar Social, Mayores y Dependencia e Igualdad y Mujer: D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón.

6. Delegación Genérica de las Áreas de Deportes, Cementerio y Política Mortuoria, Consumo, Mercado y Mercadillo: D. Juan Benavente Navarro.

7. Delegación Genérica de las Áreas de Políticas de Sanidad y Salud y Comercio: D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina.

*Segundo.* La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto las facultades de iniciativas,

informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente, sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

*Tercero.* Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

*Cuarto.* Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en su parte expositiva.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. Por ello, Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia.

*Quinto.* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

*Sexto.* Notificar esta resolución a los Concejales afectados, interesados a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

*Séptimo.* La presente resolución revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

*Octavo.* Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en Cazorla a fecha y firma electrónicas.

Lo que se hace público para general conocimiento”.

**“Resolución 576/2023. Dada en Cazorla a 20 de junio de 2023.**

D. José-Luis Olivares Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art 20.1 b) y 23 de las Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y artículo 88 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

*He resuelto:*

*Primero.* Constituir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde la fecha presente que quedará integrada baja la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

- D.ª Nuria Serrano Vázquez, Primer Teniente de Alcalde.
- D.ª Ainoa Caravaca Collados, Segundo Teniente de Alcalde.
- D. Manuel Gómez González, Tercer Teniente de Alcalde.
- D. José-Antonio Camero Torrecillas, Cuarto Teniente de Alcalde.

*Segundo.* Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes cuestiones:

1. La concesión de las siguientes licencias: obra mayor
2. La concesión de licencias de obras privadas en la vía pública, excepto acometidas, así como la obtención de licencias de Uso Común Especial y Privativo sobre el Dominio Público, (salvo las relativas al Teatro, Salón de Plenos, Patio del Ayuntamiento, Auditorium, Sala de Usos Múltiples, Ruinas de Santa MARÍA, Auditorium Parque del Santo Cristo, Centro Sala anexa).
3. La concesión de licencias de Actividades, que corresponda otorgar a la Alcaldía.
4. Aprobación de los siguientes Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General:
  - Aprobación Inicial de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.
  - Aprobación Inicial de los Catálogos, cuando formen parte de los instrumentos de desarrollo indicados.
  - Aprobación Inicial y Definitiva de los Proyectos de Urbanización.

5. Aprobación de los siguientes instrumentos de Gestión Urbanística:

- Aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- Aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Reparcelación.

- Aprobación inicial y definitiva de Delimitación de Unidades de Ejecución, cuando no se contengan en el instrumento de planeamiento urbanístico.

6. La aprobación de cualquier otro Instrumento de Ordenación o de Gestión Urbanística en desarrollo del Planeamiento general, previstos en la legislación vigente y que no esté expresamente atribuido al Pleno municipal.

7. Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos, así como cualquier otra que no recaiga sobre competencia del Pleno de la Corporación.

8. Anulación de oficio de valores, previas las solemnidades legales y sin perjuicio de la competencia del Pleno al efecto.

9. Devolución de ingresos indebidos.

10. Devolución de fianzas, excepto las prestadas por motivos contractuales que corresponden a otros órganos municipales.

11. Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.

12. Reconocimiento de servicios al personal.

13. Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

*Tercero.* La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinaria será cada quince días, en primera convocatoria, y una hora más tarde, los martes a las 12:00 horas en segunda, si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato.

*Cuarto.* Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al para su publicación en el mismo, igualmente BOLETÍN OFICIAL de la Provincia publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

*Quinto.* Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en Cazorla a fecha y firma electrónicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**“Resolución 577/2023. Dada en Cazorla a 20 de junio de 2023.**

D. José-Luis Olivares Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

*Resolución*

*Primero.* Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos a partir del día siguiente de la presente resolución, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- D.<sup>a</sup> Nuria Serrano Vázquez, Primer Teniente de Alcalde.
- D.<sup>a</sup> Ainoa Caravaca Collados, Segundo Teniente de Alcalde.
- D. Manuel Gómez González, Tercer Teniente de Alcalde.
- D. José-Antonio Camero Torrecillas, Cuarto Teniente de Alcalde.

*Segundo.* Establecer que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

1º. El Segundo Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> Nuria Serrano Vázquez.

2º. Indistintamente, los Tenientes de Alcalde: Ainoa Caravaca Collados, D. Manuel Gómez González y D. Jose Antonio Camero Torrecillas.

*Tercero.* A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes.

*Cuarto.* Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

*Quinto.* Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

*Sexto.* Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

La Corporación queda enterada.

Lo que se hace público para general conocimiento”.

Cazorla, 5 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ-LUIS OLIVARES MELERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2023/3606** *Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones.*

#### **Anuncio**

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 19 de junio de 2023, se han dictado Resoluciones sobre las siguientes materias.

1º - Resolución por la que se nombran a los siguientes Concejales como Tenientes de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde: don Víctor Miguel Martín Martínez.

Segundo Teniente de Alcalde don Francisco Linares Ortega.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en el artículo 46 del ROF.

2º- Resolución por la que se realizan las siguientes delegaciones:

#### *Primero:*

Delegar en el Teniente de Alcalde don Víctor Miguel Martín Martínez, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

En materia de: Urbanismo e Infraestructuras, Juventud y Deporte.

Delegar en el Teniente de Alcalde don Francisco Linares Ortega, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

En materia de: Fiestas, Seguridad Ciudadana, Servicios Municipales.

Delegar en la Concejala doña Mónica Martínez Rodríguez, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

En materia de: Salud y Consumo, Igualdad y Bienestar Social.

Delegar en el Concejal don Sebastián Ruiz García, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

En materia de: Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Delegar en la Concejala doña Marcela Alcalá Cuevas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

En materia de: Desarrollo Patrimonial, Educación Cultura y Turismo.

Delegar en el concejal don Francisco Linuesa Pujazon el ejercicio de las siguientes atribuciones:

En materia de: Empleo, Empresas y Autónomos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, 4 de julio de 2023.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2023/3892** *Extracto de Convocatoria Maratón Fútbol 7.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 708844.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708844>)

*Primero. Beneficiarios.*

Equipos de fútbol 7.

*Segundo. Finalidad.*

Promoción del deporte mediante la celebración de un campeonato de fútbol 7 los días 12 y 13 de agosto.

*Tercero. Bases reguladoras.*

Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

*Cuarto. Importe.*

La dotación presupuestaria es de 2.000 euros, siendo el premio de mayor cuantía de 1.200 euros.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

Se admitirán solicitudes hasta el 10 de agosto.

Jódar, 17 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, JUANA CAZORLA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2023/3893** *Extracto Convocatoria Maratón Fútbol Sala masculino.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 708841.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708841>)

Extracto del Decreto de 17 de julio de 2022 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar por el que se convocan premios para la actividad de Maratón Fútbol Sala masculino.

*Primero. Beneficiarios.*

Equipos de fútbol sala masculino.

*Segundo. Finalidad.*

Promoción del deporte mediante celebración de campeonatos de fútbol sala los días 5 y 6 de agosto.

*Tercero. Bases reguladoras.*

Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

*Cuarto. Importe.*

La dotación presupuestaria es de 2.000 euros, siendo el premio de mayor cuantía 1.200 euros.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

Se admiten solicitudes hasta el 4 de agosto.

Jódar, 18 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, JUANA CAZORLA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2023/3894** Información pública de la declaración de intereses de la nueva corporación.

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior del Registro de Intereses de los Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real, aprobado en sesión plenaria de 11 de noviembre de 2014, se hace pública la puesta a disposición de la ciudadanía, en la Secretaría de la Corporación, por plazo de 10 días, de las Declaraciones iniciales de Incompatibilidades y de Actividades y de Bienes Patrimoniales, presentadas por los Concejales de este Ayuntamiento, con motivo de su toma de posesión para el presente mandato corporativo.

El acceso, en su caso, a las Declaraciones, se ajustará a lo establecido en el art. 7 del citado Reglamento (publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 18, de fecha 28 de enero de 2015).

Mancha Real, 17 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2023/3610** *Nombramiento de Concejalías delegadas y designación de titulares.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 29 de junio de 2023, se adoptó el siguiente Acuerdo:

“Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, , por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 28 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Marmolejo.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 17 de junio de 2023, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, la delegación de atribuciones del Alcalde a Concejales.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y ss. Y 121 del RD 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo expuesto,

Resuelvo:

*Primero.*-Establecer las siguientes Concejalías-delegadas y designar a sus titulares, abarcando la dirección de los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, quedando establecido de la siguiente manera:

*María del Pilar Lara Cortés (Gobernación, Turismo, Promoción y Juventud).*

- Gobernación y casa consistorial.
- Comunicación y transparencia.
- Promoción y desarrollo turístico.
- Punto de información turística.
- Imagen corporativa.
- Hostelería y comercio.
- Quioscos.
- Comunicación.
- Nuevas tecnologías.
- Radio y televisión.
- Webs municipales.
- Portal de transparencia.
- Centro Guadalinfo.
- Política de juventud.
- Centro de información juvenil.
- Asociaciones juveniles.
- Casa de la juventud.
- Programas DAREMOS Y PROCARE (salud y bienestar emocional entre la adolescencia).

*Rafael Valdivia Blánquez (Obras, Servicios, Cultura y Patrimonio Histórico).*

- Servicio integral del agua.
- Limpieza viaria.
- Resurja.
- Somajasa.
- Alumbrado público.
- Mantenimiento de edificios públicos.
- Infraestructuras viarias y caminos.
- Parques, jardines y fuentes.
- Obras públicas y privadas.
- Cementerio.
- Cultura.
- Carnavales.
- Día de Marmolejo 27 de Mayo.
- Asociaciones culturales.
- Casa de la Cultura.
- Museo "Mayte Spínola".
- Cine/Teatro Español municipal.
- Archivo municipal.
- Fomento, protección y recuperación patrimonio histórico.
- Balneario.
- Castillo de la Aragonesa.

*Amparo Lozano Villar (Servicios Sociales, Dependencia y Salud).*

- Servicios sociales municipales.
- Servicios sociales comunitarios.
- Educadora familiar.
- Ayuda a domicilio.
- Aplicación de la Ley de dependencia

- Tele/asistencia y emergencia social.
- Ayuda de emergencia municipal.
- Taller ocupacional.
- Centro de Estancia Diurna.
- Salud pública local.
- Programa ciudad ante las drogas.

Francisco Javier González Pedrajas (Industria, Energía y Movilidad).

- Polígono industrial.
- Tráfico y circulación.
- Plan de movilidad urbana sostenible (PMUS).
- Plan de optimización energética (POE).
- Vados y reservas de estacionamientos.
- Transporte público y privado.
- Ocupación vía pública.
- Ahorro energético.
- Energías renovables.

María Montserrat Simón Coba (Festejos y Participación Ciudadana).

- Ferias.
- Fiestas locales y patronales.
- Consultas ciudadanas.
- Fomento del asociacionismo.
- Voluntariado y cooperación.

Francisco Javier Expósito Cárdenas (Deportes y Protección Civil).

- Promoción y gestión del deporte municipal.
- Pabellón cubierto "Las Vistillas".
- Pistas polideportivas "Las Vistillas".
- Estadio municipal de deportes.
- Piscina municipal aire libre.
- Piscina cubierta.
- Campo municipal de tiro.
- Complejo deportivo "La Torre".
- Protección Civil.

María Correas Rodríguez (Igualdad, Mayores e Inclusión Social).

- Mayores.
- Asociaciones y colectivos sociales.
- Hogar del jubilado.
- Políticas de mujer.
- Centro municipal información a la mujer.
- Plan municipal de igualdad de oportunidades.
- Mercado municipal de abastos.
- Mercadillo y venta ambulante.

*Francisco Lara Valdivia (Medio Ambiente, Agricultura y Control y Protección Animal)*

- Agricultura.
- Vías pecuarias.
- Implantación de conservera y marca huerta local.
- Control de plagas.
- Control de colonias felinas.
- Tenencia de animales.
- Huertos familiares.
- Montes y fincas rusticas municipales.
- Desarrollo rural.
- Aldea turística la dehesilla.
- Servicio de recogida de basura y reciclaje.
- Matadero.
- Calidad y educación ambiental.

*María de la Paz Lara Gutiérrez (Educación e Infancia).*

- Escuela infantil municipal (guardería).
- Escuela de adultos.
- Escuela de verano.
- Guardería temporera.
- Competencia de colegios de infantil y primaria
- Consejo escolar municipal.
- Salón del estudiante.
- Representación en todos los centros educativos públicos de Marmolejo.
- Transporte escolar.
- Promoción y políticas de infancia.

*Francisco Pastor Molina (Formación, Empleo y Consumo).*

- Escuela municipal de hostelería.
- Talleres de empleo.
- Escuela taller.
- Formación reglada y no reglada.
- Plan municipal de formación.
- Control de suministros básicos municipales.
- Oficina de intermediación hipotecaria.
- Oficina municipal de información al Consumid@r.

*Segundo.-* El/la Concej@l/a Delegado/a queda obligado/a a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

*Tercero.-* Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

*Cuarto.-* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía, debiendo por tanto a partir de la citada fecha llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas en este Decreto.

*Quinto.*- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

*Sexto.*-Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de 24 horas, y remitir la Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

*Séptimo.*- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Octavo.*- Dejar sin efecto las resoluciones dictadas con anterioridad acerca de delegaciones de competencias.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, 5 de julio de 2023.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2023/3612** *Régimen de dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados de los cargos públicos de la corporación y asignaciones a los grupos políticos municipales.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 29 de junio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Celebradas las elecciones municipales con fecha de 28 de mayo de 2023, y constituida la nueva corporación el pasado 17 de junio, resulta necesario proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros electivos de esta corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones, y considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por el RD 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, se propone, al ayuntamiento pleno que adopte el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Determinar la relación de cargos de la corporación de dedicación exclusiva, y con derecho a retribución que será proporcional al tiempo de dedicación estipulado y al contenido de las delegaciones atribuidas, según se refleja a continuación:

Don Manuel Lozano Garrido: retribución: 52.269 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación jornada completa con exclusividad.

Doña Pilar Lara Cortés: retribución: 45.500 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación jornada completa con exclusividad.

Don Rafael Valdivia Blánquez: retribución: 45.500 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación jornada completa con exclusividad.

Don Francisco Javier Expósito Cárdenas: retribución: 17.556 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación jornada parcial 75%.

Doña María Correas Rodríguez: retribución: 17.556 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación jornada parcial 75%.

Doña Amparo Lozano Villar: retribución: 8.016 € al año, (brutas) pagaderas en 12 pagas. Dedicación jornada parcial 40%.

El Alcalde y los Concejales que perciban retribución económica por el ejercicio de sus cargos, conforme a la relación antes dispuesta, no percibirán retribución alguna por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte.

A los efectos de lo anteriormente dispuesto, los titulares de los cargos con dedicación deberán aceptar expresamente por escrito este régimen, circunstancia de la que darán cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Las retribuciones se actualizarán anualmente a fecha 1 de enero, en el mismo porcentaje que las leyes de presupuestos determinen para los funcionarios públicos y con el límite máximo que se fije en la misma para los miembros de las corporaciones locales.

*Segundo.-* Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y /o alta con fecha 18 de junio de 2023, fijando en esa fecha el inicio de los efectos económicos de las dedicaciones.

*Tercero.-* Declarar la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a la Concejala Doña Amparo Lozano Villar y siempre que estas no afecten a su imparcialidad o independencia en su cargo de Concejala, y no entre en conflicto el horario empleado en cada actividad.

*Cuarto.-* Fijar la cuantía de la asignación económica a concejales por asistencia a órganos colegiados como se detalla seguidamente:

- Asistencia a plenos: 30 € por sesión.
- Asistencia a comisiones informativas: 10 € por sesión.
- Asistencia a junta de gobierno local: 420 € por sesión, máximo dos sesiones mensuales.

*Quinto.-* Proceder por los servicios de intervención municipales a realizar, en su caso, y si fuera necesario, la correspondiente modificación presupuestaria para la consignación de crédito suficiente en el actual estado de gastos de los presupuestos, con el fin de otorgar plena efectividad a este acuerdo.

*Sexto.-* Establecer, para las distintas actividades que desarrollen los grupos municipales que están representados en la corporación, una asignación proporcional por grupo político y mes, en los siguientes términos:

- Cuantía fija por cada grupo político: 150 €/mes.
- Cuantía fija de 100 €/mes por cada concejal del grupo político.

Estas cantidades se liquidarán mensualmente y por doce mensualidades.

*Séptimo.-* Proceder a publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, 5 de julio de 2023.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2023/3885** *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público durante el plazo de quince días la Cuenta General del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos Dependientes correspondiente al ejercicio de 2022, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan durante el plazo anterior.

Villacarrillo, 18 de julio de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES CORRAL RUBIO GRULLAS, DE CANENA (JAÉN).

**2023/3809** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de julio 2023.*

#### **Edicto**

Por medio del presente, se convoca, a todos los partícipes de la comunidad de regantes "Corral Rubio-Grullas", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de julio de 2023 (jueves), a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Antigua Cámara Agraria Local, sita en calle Vizconde de Begíjar, nº 18, de Canena (Jaén), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.- Presentación del estado de cuentas de la pasada campaña de riego, presupuesto para la actual y aprobación, si procede, de los mismos.
- 3.- Informe técnico sobre la programación de riego y abonado para esta campaña.
- 4.- Exposición técnica y económica de un proyecto de energía fotovoltaica para nuestra comunidad (placas solares) en formato PPA (generación solar para autoconsumo) con la empresa Acciona y su ejecutora Bombeatec. Aprobación, si procede, de este proyecto.
- 5.- Informe del señor Presidente sobre temas de interés general.
- 6.- Propositiones, Ruegos y Preguntas.

Canena, 12 de julio de 2023.- El Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ GODOY.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES EL COMINAR II, DE QUESADA (JAÉN).**

**2023/3291** Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2023.

#### **Edicto**

La Junta de Gobierno de esta Comunidad ha acordado convocar Junta General Informativa de la Comunidad de Regantes "Cominar II" que tendrá lugar en Quesada, en Casa de la Cultura BJ, sita en Plaza Cesáreo Rodríguez Aguilera s/n, el día 21 de julio de 2023, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria para deliberar sobre el siguiente:

#### Orden del día

*Primero.*- Información sobre la marcha de la Comunidad.

*Segundo.*- Estado de cuentas.

*Tercero.*- Renovación de Junta de Gobierno.

*Cuarto.*- Aprobación de derrama extraordinaria por sustitución de la bomba.

*Quinto.*- Ruegos y preguntas.

Quesada, 14 de junio de 2023.- El Presidente, NICOLÁS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.